



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAFA
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 49177/2019

CÓRDOBA, 1 de noviembre de 2019.

VISTO

La nota presentada el 27 de septiembre de 2019 por el secretario de Infraestructura de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Esp. Ricardo ENET, solicitando la contratación del Sr. Franco Emanuel SOSA para una locación de obra.

La Resolución Decanal (D) 598/2018 que designó al Esp. Enet en el cargo de secretario de Infraestructura de la FAMAFA.

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Esp. Enet solicita la contratación del Sr. Franco Emanuel SOSA (D.N.I. 37.475.672) para la realización de las tareas de acondicionamiento y puesta a punto de las aberturas internas del edificio de la FAMAFA.

Que el contratista cuya contratación se requiere prestará sus servicios durante tres (3) meses desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Que la retribución prevista para el contratista será de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), a abonarse en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) cada una, cancelables una vez certificados los avances de los trabajos por parte de la Secretaría de Infraestructura de la FAMAFA. En caso de que no se cumpla con la totalidad de los trabajos previstos para cada período pactado se procederá al descuento del proporcional correspondiente del precio. Todos los pagos deberán efectuarse del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación mensual específica.

Que la erogación que implique esta contratación será afrontada con cargo al Inciso 3), Servicios No Personales, del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario – Fuente 16 o Contribución Gobierno – Fuente 11 según corresponda).

Que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra para Contratista Individual según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 09/2013.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;



Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del Sr. Franco Emanuel SOSA (D.N.I. 37.475.672), bajo la modalidad de Locación de Obra para Contratista Individual, que como anexo forma parte de la presente resolución, para la realización de las tareas de acondicionamiento y puesta a punto de las aberturas internas del edificio de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Establecer que el contratista prestará sus servicios en el marco del contrato aprobado por la presente durante tres (3) meses desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratista en PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), a abonarse en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) cada una, cancelables una vez certificados los avances de los trabajos por parte de la Secretaría de Infraestructura de la FAMAF. En caso de que no se cumpla con la totalidad de los trabajos previstos para cada período pautado se procederá al descuento del proporcional correspondiente del precio. Todos los pagos deberán efectuarse del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación mensual específica.

ARTÍCULO 4º: Determinar que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra para Contratista Individual según lo prescripto por la Ordenanza HCS N.º 09/2013

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique esta contratación con cargo al Inciso 3), Servicios No Personales, del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario – Fuente 16 o Contribución Gobierno – Fuente 11 según corresponda).

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 672/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



ANEXO

(Resolución Decanal N.º 672/2019)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I: 11.192.961), en su carácter de Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante la "FACULTAD", por una parte; y el Sr. Franco Emanuel SOSA (D.N.I. 37.475.672), con domicilio en, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por la otra; en adelante el "CONTRATISTA"; cada uno designado en forma indistinta como la "Parte", o en forma conjunta como las "Partes; se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: EL CONTRATISTA, en el ámbito físico de la FACULTAD, toma a su cargo, en el día de la fecha, la realización de las tareas de acondicionamiento y puesta apunto de las aberturas internas del edificio de aquélla. Las tareas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el cronograma anexo al presente contrato.-

SEGUNDA. Declaración condición tributaria: El CONTRATISTA declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de monotributista, Nro. de C.U.I.T: 23-37475672-9.-

TERCERA. No dependencia laboral: El CONTRATISTA actuará sin relación de dependencia con la FAMAF. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la FACULTAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

CUARTA. Plazo: El presente contrato tendrá duración de tres (3) meses desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la FACULTAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

QUINTA. Confidencialidad: El CONTRATISTA no podrá comunicar a persona alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial perteneciente a LA FACULTAD, su personal, clientes, proveedores o vinculados de que haya tenido



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la FACULTAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y la FACULTAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. A falta de una definición o clasificación taxativa de "información confidencial" se entienden por tal toda aquella que no haya sido hecha pública por la FACULTAD o no esté a disposición de terceros.-

Queda exceptuada de la obligación de confidencialidad la Parte que esté obligada a revelar información confidencial por mandato de una ley vigente u orden judicial de autoridad competente basada en una norma aplicable. La Parte obligada a tal revelación deberá informar de inmediato a la otra Parte de dicha situación, excepto en el caso de que de que esta acción también se le prohíba legal o judicialmente a la Parte obligada a la revelación.-

SIXTA. Precio: El CONTRATISTA percibirá como retribución por le ejecución de la obra la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), a abonarse en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) cada una, cancelables una vez certificados los avances de los trabajos por parte de la Secretaría de Infraestructura de la FACULTAD. En caso de que no se cumpla con la totalidad de los trabajos previstos para cada período pautado se procederá al descuento del proporcional correspondiente del precio.-

El CONTRATISTA renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25.453, normas complementarias y reglamentarias.-

La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiéndose por tal únicamente el corte de suministro de energía o rotura de las máquinas de la "FACULTAD".-



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

SEPTIMA. Norma aplicable: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA. Declaración de actividades paralelas: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA. Pago de impuestos, tasas y contribuciones: El CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto, tasa o contribución en virtud de este contrato y serán de su exclusiva responsabilidad el pago de aquéllas con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la FACULTAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

DÉCIMA. Recursos aportados: A fin de posibilitar la prestación del CONTRATISTA la FACULTAD le suministrará gas, agua y electricidad, sin cargo. Los desperfectos que se produzcan en las maquinarias de la FACULTAD que pudieran estar avocadas a la obra objeto del presente contrato, por uso normal o su desgaste habitual, quedan a cargo de ella, salvo los que resulten de la utilización indebida de aquéllas, las que deberán ser afrontadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. Causales de rescisión: Será causal de rescisión de este contrato:-

- a) La falta de presentación del "CONTRATISTA" el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato;-
- b) La realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañare total o parcialmente sobre el que se deben realizar las tareas objeto del presente contrato;-
- c) En general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables.-

La FACULTAD, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al "CONTRATISTA", previa rescisión de aquél; o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

reclamar los daños y perjuicios ocasionados. La FACULTAD se reserva, a su vez, el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso al CONTRATISTA de manera fehaciente con treinta días (30) de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de las tareas, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA SEGUNDA. Aportes previsionales: El CONTRATISTA declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DECIMA TERCERA. Prórroga de jurisdicción: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba (Argentina) fijando los domicilios consignados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a día del mes de noviembre del año 2019.-

EL CONTRATISTA

LA FACULTAD



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Contrato de Locación de Obra para Contratista Individual FAMAF- Sosa – 2019 / 2020)

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE LAS TAREAS OBJETO DEL CONTRATO

TAREAS	PERÍODO		
	11/2019	12/2019	01/2020
Acondicionamiento y puesta a punto de aberturas internas. Bloque 1, edificio FAMAF			
Acondicionamiento y puesta a punto de aberturas internas. Bloque 2, edificio FAMAF			
Acondicionamiento y puesta a punto de aberturas internas. Bloque 3, edificio FAMAF			

Handwritten signatures and initials on the left margin.